



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 1 de noviembre de 2016

DECRETO N° 226/16
18 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a los señores Claudio José PECCOUD, D.N.I. N° 17.985.673 y Nicolás GAUNA, D.N.I. N° 36.680.730 como fiscalizadores titular y suplente respectivamente en el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO G. FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 227/16
18 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE "Ciudadano riocuartense distinguido" al Dr. Miguel Ángel Abella como reconocimiento a su calidad humana y sus méritos en la vida pública.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 228/16
18 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 49/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 49/16





ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo N° 55° de la Ordenanza N° 530/14 (conforme modificatoria Ordenanza N° 866/14), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55°.- Las tarifas y sus modalidades serán fijadas por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto mediante Ordenanza, conforme el artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal. A tales efectos, las empresas concesionarias deberán previamente solicitar la actualización de la tarifa, presentando la estructura de costos y su debida documentación respaldatoria por ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto."

ARTICULO 2º.- Derógase el artículo 56° de la Ordenanza N° 530/14 (modificada por Ordenanza N° 866/14).

ARTICULO 3º.- Invítase a la Comisión de Evaluación de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 1526/12 para que se constituya en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto y en el futuro analice y estudie todo lo relativo a las condiciones del servicio y su tarifa elaborando de manera periódica informes no vinculantes.

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 908/06 que fuera modificada por la Ordenanza N° 1526/12, por el que se conforma la Comisión de Evaluación de Precios del Boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- Confórmese una Comisión de Evaluación de Precios del Boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, que estará integrada por representantes de los bloques políticos del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Federación Universitaria de Río Cuarto (FURC), de la Confederación General del Trabajo (CGT), de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), de la Universidad Nacional de Río Cuarto, representantes técnicos designados por la Universidad Nacional de Río Cuarto, y la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA)."

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 229/16
18 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto, a partir del 12 de septiembre del corriente, el Decreto N° 3515/16 por el que se incorpora a la señora Ornella INDIVERI como voluntaria para desarrollar tareas en los centros periféricos y en el Centro de Salud Municipal, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 230/16
18 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Sra. María Victoria BEUCHER, D.N.I. N° 36.030.018, como voluntaria en el Centro de Salud Municipal en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y hasta el 31 de marzo de 2017, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 231/16
18 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de queja articulado por la señora María Inés PAGANO en contra de la Resolución N° 2348 de fecha 11 de julio del corriente dictada por el Tribunal Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Notificada la parte interesada, vuelvan las actuaciones al juzgado de origen.





ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 232/16
18 de octubre de 2016**

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 28/16 estableciendo que a partir de la vigencia del presente vuelve a operar la obligatoriedad para aquellas secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal que conforme la Estructura Funcional tienen relación con fundaciones municipales, de incorporar a cada solicitud de aprobación y pago de transferencias la documentación que se establece en el apartado I del inciso h) del artículo 17° del Decreto N° 2422/15- reglamentario de la ordenanza N° 580/14 que incorpora como régimen contable de la Municipalidad de Río Cuarto la Ley 9083 de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 233/16
18 de octubre de 2016**

ARTÍCULO 1°.- RENEUVASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses la contratación con las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifican para prestar servicios administrativos, de mantenimiento y limpieza en dependencias municipales; suscribiéndose los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 38688-S-2016.

Cooperativa de Trabajo	Monto mensual
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 57.120
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 277.600
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 104.225
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 178.250
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 84.186
Mantenimiento y Construcción Sur Cordobés Ltda.	\$ 294.300
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 163.500
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 146.110

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 3202.04 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 5426, 5427, 5429, 5430, 5431, 5432, 5435 y 5440.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 234/16
18 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del día de la fecha como "Coordinador de Gestión en Articulación Institucional y Seguimiento", categoría 36, al Sr. Diego Daniel GAGNA, D.N.I. N° 21694.621.

ARTÍCULO 2°.- La persona designada tendrá las facultades propias del área que ocupará, en función de lo establecido en la Ordenanza 1/16 -Estructura Funcional de la Administración Municipal y las que el Departamento Ejecutivo Municipal le asigne.

ARTÍCULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados al Programa- Subprograma 3899.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 235/16
18 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 48/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 48/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto con la Dirección General de Educación Secundaria del Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de septiembre de 2016 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 236/16
18 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE en el artículo 1° del Decreto N° 197/16:

Donde dice: "Juan Pablo PICCO - D.N.I. N° 34.884.083"

Deberá decir: "Juan Pablo PICCO - D.N.I. N° 30.990.316"

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 237/16
20 de octubre de 2016



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 54/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 54/16

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Centralizada de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza N° 1261/15, en Pesos ciento veintisiete millones quinientos cincuenta mil (\$ 127.550.000), importe que se distribuirá en el rubro y por el importe que se detalla:

Cuenta	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.00.00.00.00.00.00.00	Recursos Corrientes	1.294.566.535,00	62.550.000,00	1.357.116.535,00
01.01.00.00.00.00.00.00	Ingresos Tributarios Propios	788.895.841,00	62.550.000,00	851.445.841,00
01.01.01.00.00.00.00.00	Contribuciones	602.498.644,00	44.297.600,00	646.796.244,00
01.01.01.01.00.00.00.00	Contribuciones Municipales	602.498.644,00	44.297.600,00	646.796.244,00
01.01.01.01.01.00.00.00	Contribuciones Sobre Inmuebles	79.379.054,00	4.406.500,00	83.785.554,00
01.01.01.01.01.02.00.00	Contribución Sobre Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	6.669.200,00	4.093.000,00	10.762.200,00
01.01.01.01.01.02.02.00	Contribución Sobre Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan De Pago	3.176.570,00	4.093.000,00	7.269.570,00
01.01.01.01.01.02.02.07	Contribución Sobre Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Ord. 1209/15	0,00	4.093.000,00	4.093.000,00
01.01.01.01.01.03.00.00	Contribución Sobre Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial	3.447.164,00	313.500,00	3.760.664,00



01.01.01.01.01.03.02.00	Contribución Sobre Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Planes De Pago	1.638.844,00	313.500,00	1.952.344,00
01.01.01.01.01.03.02.07	Contribución Sobre Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ord. 1209/15	0,00	313.500,00	313.500,00
01.01.01.01.02.00.00.00	Contribución Sobre El Comercio, La Industria Y Las Empresas De Servicios	303.820.799,00	12.943.600,00	316.764.399,00
01.01.01.01.02.02.00.00	Contribución Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	13.712.965,00	12.750.700,00	26.463.665,00
01.01.01.01.02.02.02.00	Contribución Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior (DA) En Plan De Pago	9.602.135,00	12.750.700,00	22.352.835,00
01.01.01.01.02.02.02.06	Contribución Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Ord. 1209/15	0,00	12.750.700,00	12.750.700,00
01.01.01.01.02.03.00.00	Contribución Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial	7.323.330,00	192.900,00	7.516.230,00
01.01.01.01.02.03.02.00	Contribución Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial En Plan De Pago	5.134.710,00	192.900,00	5.327.610,00
01.01.01.01.02.03.02.06	Contribución Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ord. 1209/15	0,00	192.900,00	192.900,00

01.01.01.01.03.00.00.00	Contribución Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares	70.962.150,00	7.447.500,00	78.409.650,00
01.01.01.01.03.02.00.00	Contribución Sobre Los Automotores Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	7.694.030,00	6.806.500,00	14.500.530,00
01.01.01.01.03.02.02.00	Contribución Sobre Los Automotores Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan De Pagos	2.700.260,00	6.806.500,00	9.506.760,00
01.01.01.01.03.02.02.06	Contribución Sobre Los Automotores Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Ordenanza 1209/15	0,00	6.806.500,00	6.806.500,00
01.01.01.01.03.03.00.00	Contribución Sobre Los Automotores Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial	3.902.505,00	641.000,00	4.543.505,00
01.01.01.01.03.03.02.00	Contribución Sobre Los Automotores Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan De Pagos	1.341.595,00	641.000,00	1.982.595,00
01.01.01.01.03.03.02.06	Contribución Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Jud Ord. 1209/15	0,00	641.000,00	641.000,00
01.01.01.01.13.00.00.00	Contribución Sobre Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas	108.735.205,00	19.500.000,00	128.235.205,00
01.01.01.01.13.01.00.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Actual	97.381.554,00	13.650.000,00	111.031.554,00





Cuenta	Nombre	Presupuesto Vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.13.01.01.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Actual Pago En Termino	95.813.495,00	13.650.000,00	109.463.495,00
01.01.01.01.13.02.00.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	6.547.028,00	3.900.000,00	10.447.028,00
01.01.01.01.13.02.01.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Sin Plan De Pagos	3.081.422,00	3.900.000,00	6.981.422,00
01.01.01.01.13.02.02.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Administrativa En Plan De Pago	3.465.606,00	975.000,00	4.440.606,00
01.01.01.01.13.02.02.07	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Ord. 1209/15	0,00	975.000,00	975.000,00
01.01.01.01.13.03.00.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial	3.709.656,00	975.000,00	4.684.656,00
01.01.01.01.13.03.02.00	Contribución Sobre Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan De Pago	2.050.430,00	975.000,00	3.025.430,00

01.01.01.01.13.03.02.07	Contribución Sobre Los Servicios Sanit. De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ord. 1209/15	0,00	975.000,00	975.000,00
01.01.03.00.00.00.00.00	Impuestos	181.343.049,00	12.502.900,00	193.845.949,00
01.01.03.01.00.00.00.00	Impuesto Para Financiamiento De La Obra Pública Y El Desarrollo Local Y Regional (F.O.P.)	94.758.667,00	6.412.300,00	101.170.967,00
01.01.03.01.01.00.00.00	Impuesto Para Financiamiento De La Obra Pública Y El Desarrollo Local Y Regional (F.O.P.) Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles	11.795.790,00	629.500,00	12.425.290,00
01.01.03.01.01.02.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	911.975,00	594.000,00	1.505.975,00
01.01.03.01.01.02.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan De Pago	434.598,00	594.000,00	1.028.598,00
01.01.03.01.01.02.02.07	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativo En Planes De Pago Ord.1209/15	0,00	594.000,00	594.000,00
01.01.03.01.01.03.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial	494.410,00	35.500,00	529.910,00





01.01.03.01.01.03.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial En Plan De Pago	235.050,00	35.500,00	270.550,00
01.01.03.01.01.03.02.07	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ordenanza 1209/15	0,00	35.500,00	35.500,00
01.01.03.01.02.00.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Sobre El Comercio, La Industria Y Las Empresas De Servicios	45.340.640,00	1.750.400,00	47.091.040,00
01.01.03.01.02.02.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Al Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	1.822.150,00	1.718.800,00	3.540.950,00
01.01.03.01.02.02.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Al Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan	1.277.150,00	1.718.800,00	2.995.950,00
01.01.03.01.02.02.02.06	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Al Comercio, Industria Y Empresas De Servicio Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Ordenanza 1209/15	0,00	1.718.800,00	1.718.800,00

01.01.03.01.02.03.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Al Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial	1.046.822,00	31.600,00	1.078.422,00
01.01.03.01.02.03.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Al Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan	734.022,00	31.600,00	765.622,00
01.01.03.01.02.03.02.06	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Al Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ord. 1209/15	0,00	31.600,00	31.600,00
01.01.03.01.03.00.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares	10.547.693,00	1.107.400,00	11.655.093,00
01.01.03.01.03.02.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	1.069.200,00	1.016.300,00	2.085.500,00
01.01.03.01.03.02.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan	376.600,00	1.016.300,00	1.392.900,00





01.01.03.01.03.02.02.06	Impuesto F.O.P. Sobre La Contra Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan Ord. 1209/15	0,00	1.016.300,00	1.016.300,00
01.01.03.01.03.03.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contr. Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial	573.650,00	91.100,00	664.750,00
01.01.03.01.03.03.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contr. Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan De Pagos	201.250,00	91.100,00	292.350,00
01.01.03.01.03.03.02.06	Impuesto F.O.P. Sobre La Contrib. Que Incide Sobre Los Automotores, Acoplados y Sim. Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan Ord. 1209/15	0,00	91.100,00	91.100,00
01.01.03.01.13.00.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas	16.841.944,00	2.925.000,00	19.766.944,00
01.01.03.01.13.01.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ej. Actual	15.612.860,00	2.047.500,00	17.660.360,00
01.01.03.01.13.01.01.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ej. Actual Pago En Termino	13.884.875,00	2.047.500,00	15.932.375,00

01.01.03.01.13.02.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ej. Anterior Deuda Administrativa	798.903,00	585.000,00	1.383.903,00
01.01.03.01.13.02.01.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ej. Anterior Deuda Administrativa Sin Plan	376.011,00	585.000,00	961.011,00
01.01.03.01.13.02.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre La Contribución Que Incide Los Servicios Sanitarios De Agua Y Cloacas Ej. Anterior Deuda Administrativa Con Plan	422.892,00	146.250,00	569.142,00
01.01.03.01.13.02.02.07	Impuesto F.O.P. Sobre Los Ss. Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Admin. En Plan Ord. 1209/15	0,00	146.250,00	146.250,00
01.01.03.01.13.03.00.00	Impuesto F.O.P. Sobre Los Ss. Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial	430.181,00	146.250,00	576.431,00
01.01.03.01.13.03.02.00	Impuesto F.O.P. Sobre Los Ss. Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan	237.773,00	146.250,00	384.023,00
01.01.03.01.13.03.02.07	Impuesto F.O.P. Sobre Los Ss. Sanitarios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ord. 1209/15	0,00	146.250,00	146.250,00





01.01.03.03.00.00.00.00	Para El Financiamiento Del Desarrollo Institucional Y Social (F.O.D.I.S.)	84.683.595,00	6.090.600,00	90.774.195,00
01.01.03.03.01.00.00.00	Para El Financiamiento Del Desarrollo Institucional Y Social (F.O.D.I.S.) Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Inmuebles	11.795.790,00	793.100,00	12.588.890,00
01.01.03.03.01.02.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	911.975,00	752.800,00	1.664.775,00
01.01.03.03.01.02.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Planes De Pago	434.598,00	752.800,00	1.187.398,00
01.01.03.03.01.02.02.07	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Administrativa En Planes De Pago Ord.1209/15	0,00	752.800,00	752.800,00
01.01.03.03.01.03.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial	494.410,00	40.300,00	534.710,00
01.01.03.03.01.03.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Ant. Deuda Judicial Con Plan Pago	235.050,00	40.300,00	275.350,00

01.01.03.03.01.03.02.07	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide En Los Inmuebles Ejercicio Anterior Deuda Judicial Ord. 1209/15	0,00	40.300,00	40.300,00
01.01.03.03.02.00.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre El Comercio La Industria Y Las Empresas De Servicio	45.617.868,00	1.494.300,00	47.112.168,00
01.01.03.03.02.02.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	2.057.000,00	1.465.500,00	3.522.500,00
01.01.03.03.02.02.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa En Planes De Pago	1.442.000,00	1.465.500,00	2.907.500,00
01.01.03.03.02.02.02.06	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Administrativa En Planes De Pago Ord.1209/15	0,00	1.465.500,00	1.465.500,00
01.01.03.03.02.03.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial	1.089.200,00	28.800,00	1.118.000,00





01.01.03.03.02.03.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Comercio, Industria Y Empresas De Servicios Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan De Pagos	769.200,00	28.800,00	798.000,00
01.01.03.03.02.03.02.06	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contrib. Que Incide Sobre Comercio, Ind. y Emp. de Servicios Ejercicio Anterior Deuda Jud En Planes De Pago Od. 1209/15	0,00	28.800,00	28.800,00
01.01.03.03.03.00.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores Acoplados Y Similares	10.549.658,00	878.200,00	11.427.858,00
01.01.03.03.03.02.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	1.069.200,00	815.200,00	1.884.400,00
01.01.03.03.03.02.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan De Pagos	376.600,00	815.200,00	1.191.800,00
01.01.03.03.03.02.02.06	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con Plan De Pagos Ord. 1209/15	0,00	815.200,00	815.200,00

01.01.03.03.03.03.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial	575.615,00	63.000,00	638.615,00
01.01.03.03.03.03.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Planes De Pago	203.215,00	63.000,00	266.215,00
01.01.03.03.03.03.02.06	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Automotores, Acoplados Y Similares Ejercicio Anterior Deuda Judicial Con Plan De Pagos Ord. 1209/15	0,00	63.000,00	63.000,00
01.01.03.03.13.00.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas	16.720.279,00	2.925.000,00	19.645.279,00
01.01.03.03.13.01.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ejercicio Actual	15.612.860,00	2.047.500,00	17.660.360,00
01.01.03.03.13.01.01.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ejercicio Actual Pago En Termino	13.884.875,00	2.047.500,00	15.932.375,00





01.01.03.03.13.02.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Administrativa	719.822,00	731.250,00	1.451.072,00
01.01.03.03.13.02.01.00	Imp. FUDIS S/ Agua Y Cloacas Ej. Anterior Deuda Administrativa Sin Plan	338.791,00	585.000,00	923.791,00
01.01.03.03.13.02.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Serv. de Agua y Cloacas Ejercicio Ant. Deuda Adm. Con Plan De Pagos	381.031,00	146.250,00	527.281,00
01.01.03.03.13.02.02.07	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Administrativa Con P Pagos Ord. N° 1209/15	0,00	146.250,00	146.250,00
01.01.03.03.13.03.00.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior Deuda Judicial	387.597,00	146.250,00	533.847,00
01.01.03.03.13.03.02.00	Impuesto F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ejercicio Anterior D Judi Plan P.	214.236,00	146.250,00	360.486,00
01.01.03.03.13.03.02.07	Imp. F.O.D.I.S. Sobre La Contribución Que Incide Sobre Los Servicios De Agua Y Cloacas Ej. Ant. Deuda Jud En PP Ord. NC 1209/15	0,00	146.250,00	146.250,00

01.04.00.00.00.00.00.00	Rentas De La Propiedad	34.526.271,00	5.749.500,00	40.275.771,00
01.04.01.00.00.00.00.00	Intereses Y Actualizaciones Por Pago Fuera De Termino	30.672.971,00	5.749.500,00	36.422.471,00
01.04.01.02.00.00.00.00	Intereses Generados En Planes De Pagos De Contribuciones	6.250.838,00	5.749.500,00	12.000.338,00
01.04.01.02.02.00.00.00	Intereses Generados En Planes De Pago Sobre La Contribución Que Incide Sobre El Comercio, La Industria Y Las Empresas De Serv.	2.860.736,00	5.749.500,00	8.610.236,00
03.00.00.00.00.00.00.00	Activos Financieros	279.180.000,00	65.000.000,00	344.180.000,00
03.01.00.00.00.00.00.00	Activos Financieros Por Obtención De Préstamos	186.200.000,00	100.000.000,00	286.200.000,00
03.01.01.00.00.00.00.00	Activos Financieros Por Obtención De Préstamos Del Sector Privado	180.000.000,00	70.000.000,00	250.000.000,00
03.01.01.02.00.00.00.00	Activos Financieros Por Obtención De Prestamos Del Sector Privado A Largo Plazo	180.000.000,00	70.000.000,00	250.000.000,00
03.01.03.00.00.00.00.00	Activos Financieros Por Obtención De Préstamos De Instituciones Publicas Provinciales	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
03.01.03.02.00.00.00.00	Activos Financieros Por Obtención De Prestamos De Instituciones Públicas Prov. a Largo Plazo	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
03.01.03.02.02.00.00.00	Activos Financieros Por Obtención De Prestamos De Instituciones Publicas Provinciales a LP Adelanto de coparticipación	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
03.02.00.00.00.00.00.00	Activos Financieros Por Incrementos De Otros Pasivos	89.980.000,00	-35.000.000,00	54.980.000,00





03.02.02.00.00.00.00.00	Incremento De Deuda De Corto Plazo Doc. y No Documentada	39.980.000,00	-35.000.000,00	4.980.000,00
03.02.02.01.00.00.00.00	Incremento De Deuda De Corto Plazo Documentada y No Documentada Rentas Grales.	39.980.000,00	-35.000.000,00	4.980.000,00
03.02.02.01.02.00.00.00	Incremento De Deuda De Corto Plazo No Documentada Rentas Generales	39.980.000,00	-35.000.000,00	4.980.000,00
	Total Ampliación		127.550.000,00	

ARTICULO 2º.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Centralizada de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza N° 1261/15, en Pesos Ciento Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$ 127.550.000), importe que se distribuirá por Área, Programa y Subprograma como se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Presupuesto Vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
19,00	Concejo Deliberante	44.866.044,00	11.667.600,00	56.533.644,00
19,99	Concejo Deliberante	44.866.044,00	11.667.600,00	56.533.644,00
1.999,00	Actividades Centrales Del Concejo Deliberante	42.519.034,00	11.667.600,00	54.186.634,00
1.999,99	Actividades Especificas Del Programa	8.200.851,00	11.667.600,00	19.868.451,00
19.99.1999.99.01.00.00	Personal	5.827.042,00	11.667.600,00	17.494.642,00
20,00	Tribunal De Cuentas	10.254.658,00	1.882.800,00	12.137.458,00
20,99	Tribunal De Cuentas	10.254.658,00	1.882.800,00	12.137.458,00
2.099,00	Validación y Revisión de los Actos Administrativos	10.254.658,00	1.882.800,00	12.137.458,00
2.099,99	Actividades Especificas del Programa.	10.254.658,00	1.882.800,00	12.137.458,00
20.99.2099.99.01.00.00	Personal	8.832.658,00	1.882.800,00	10.715.458,00
21,00	Defensoría Del Pueblo	6.199.952,00	1.073.500,00	7.273.452,00
21,99	Defensoría Del Pueblo	6.199.952,00	1.073.500,00	7.273.452,00
2.101,99	Actividades Especificas de la Defensoría	2.547.938,00	1.073.500,00	3.621.438,00
21.99.2101.99.01.00.00	Personal	1.819.888,00	1.073.500,00	2.893.388,00
22,00	Fiscalía Municipal	16.200.037,00	539.600,00	16.739.637,00
22,99	Fiscalía Municipal	16.200.037,00	539.600,00	16.739.637,00
2.299,00	Actividades Centrales de la Fiscalía	11.500.037,00	539.600,00	12.039.637,00
2.299,99	Actividades Especificas del Programa	11.500.037,00	539.600,00	12.039.637,00
22.99.2299.99.01.00.00	Personal	8.698.342,00	539.600,00	9.237.942,00
23,00	Tribunal De Faltas	6.443.424,00	2.027.400,00	8.470.824,00

23,99	Tribunal De Faltas	6.443.424,00	2.027.400,00	8.470.824,00
2.399,00	Garantizar a los vecinos de la Ciudad la posibilidad de discernir ante el T.A.M. las exigencias contravencionales y fiscales	6.443.424,00	2.027.400,00	8.470.824,00
2.399,99	Actividades Especifica Del Programa	6.443.424,00	2.027.400,00	8.470.824,00
23.99.2399.99.01.00.00	Personal	5.851.637,00	2.027.400,00	7.879.037,00
30,00	Secretaría de Gobierno	72.707.364,82	8.251.800,00	80.959.164,82
30,99	Secretaría de Gobierno	39.352.319,98	8.251.800,00	47.604.119,98
3.099,00	Actividades Centrales de la Secretaría de Gobierno	37.544.287,10	8.251.800,00	45.796.087,10
3.099,99	Actividades Especificas del Programa	37.544.287,10	8.251.800,00	45.796.087,10
30.99.3099.99.01.00.00	Personal	4.027.555,90	8.251.800,00	12.279.355,90
31,00	Secretaría De Economía	28.732.732,12	8.722.000,00	37.454.732,12
31,99	Secretaría de Economía	2.367.922,71	8.722.000,00	11.089.922,71
3.199,00	Actividades Centrales de la Secretaría de Economía	2.367.922,71	8.722.000,00	11.089.922,71
3.199,99	Actividades Especificas del Programa	2.367.922,71	8.722.000,00	11.089.922,71
31.99.3199.99.01.00.00	Personal	2.217.615,62	8.722.000,00	10.939.615,62
32,00	Secretaría de Desarrollo Social y Económico	13.740.892,89	4.610.500,00	18.351.392,89
32,99	Secretaría de Des. Social y Económico	1.142.520,72	4.610.500,00	5.753.020,72
3.299,00	Actividades Centrales de la Sec. de Des. Social y Económico	1.142.520,72	4.610.500,00	5.753.020,72
3.299,99	Actividades Especificas del Programa.-	1.142.520,72	4.610.500,00	5.753.020,72
32.99.3299.99.01.00.00	Personal	821.002,63	4.610.500,00	5.431.502,63
33,00	Secretaría de Salud y Deportes	35.635.905,49	8.677.300,00	44.313.205,49
33,99	Secretaría de Salud y Deportes	744.356,34	8.677.300,00	9.421.656,34
3.399,00	Actividades Centrales de la Sec. de Salud y Deportes	744.356,34	8.677.300,00	9.421.656,34
3.399,99	Actividades Especificas del Programa	744.356,34	8.677.300,00	9.421.656,34
33.99.3399.99.01.00.00	Personal	621.436,73	8.677.300,00	9.298.736,73
34,00	Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación	7.735.726,25	290.500,00	8.026.226,25
34,03	Subsecretaría de Relaciones Institucionales	3.415.962,49	290.500,00	3.706.462,49
3.412,00	Consolidar las Relaciones Institucionales del Municipio con Entidades	622.825,17	290.500,00	913.325,17





3.412,99	Actividades Especificas del Programa	622.825,17	290.500,00	913.325,17
34.03.3412.99.01.00.00	Personal	437.734,37	290.500,00	728.234,37
35,00	Secretaría de Obras Públicas	124.160.417,77	7.466.300,00	131.626.717,77
35,99	Secretaría de Obras Públicas	2.986.201,25	7.466.300,00	10.452.501,25
3.599,00	Actividades Centrales de la Secretaría de Obras Públicas	2.986.201,25	7.466.300,00	10.452.501,25
3.599,99	Actividades Especificas del Programa	2.986.201,25	7.466.300,00	10.452.501,25
35.99.3599.99.01.00.00	Personal	2.679.058,88	7.466.300,00	10.145.358,88
36,00	Secretaría de Servicios Públicos	69.203.427,99	28.054.500,00	97.257.927,99
36,01	Subsecretaría de Servicios Públicos	18.896.939,34	3.907.000,00	22.803.939,34
3.603,00	Actividades Centrales de la Subsecretaría de Servicios Públicos	2.448.035,14	3.907.000,00	6.355.035,14
3.603,99	Actividades Especificas del Programa	2.448.035,14	3.907.000,00	6.355.035,14
36.01.3603.99.01.00.00	Personal	2.446.350,89	3.907.000,00	6.353.350,89
36,02	Coordinación de Gestión Ambiental e Higiene Urbana	48.832.398,31	23.147.000,00	71.979.398,31
3.604,00	Gestión de la Higiene Urbana de la Ciudad a través de la disposición final de residuos propendiendo	48.832.398,31	23.147.000,00	71.979.398,31
3.604,01	Recolección de residuos, barrido y limpieza de calles y su correspondiente disposición final	47.748.586,13	23.147.000,00	70.895.586,13
36.02.3604.01.03.00.00	Servicios No Personales	47.748.586,13	23.147.000,00	70.895.586,13
36,03	Subsecretaría de Transporte	1.264.090,34	1.000.500,00	2.264.590,34
3.605,00	Refuncionalización y Eficientización del Tránsito en la ciudad a fines de mejorar la Seguridad Vial	1.264.090,34	1.000.500,00	2.264.590,34
3.605,99	Actividades Especificas del Programa	539.048,78	1.000.500,00	1.539.548,78
36.03.3605.99.01.00.00	Personal	534.854,92	1.000.500,00	1.535.354,92
37,00	Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización	11.074.296,34	982.300,00	12.056.596,34
37,99	Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización	2.609.291,65	982.300,00	3.591.591,65
3.799,00	Actividades Centrales de da S G A y M	2.609.291,65	982.300,00	3.591.591,65

3.799,99	Actividades Específicas del Programa	2.609.291,65	982.300,00	3.591.591,65
37.99.3799.99.01.00.00	Personal	1.878.568,35	982.300,00	2.860.868,35
Partida	Descripción	Presupuesto Vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
38,00	Intendencia y Secretaría Privada	8.334.519,37	2.780.100,00	11.114.619,37
38,99	Intendencia y Secretaría Privada	2.593.079,89	2.780.100,00	5.373.179,89
3.899,00	Actividades Centrales de Intendencia y Secretaría Privada	2.593.079,89	2.780.100,00	5.373.179,89
3.899,99	Actividades Específicas del Programa	1.806.829,30	2.780.100,00	4.586.929,30
38.99.3899.99.01.00.00	Personal	1.756.692,34	2.780.100,00	4.536.792,34
50,00	Emos	144.932.793,00	20.556.500,00	165.489.293,00
5.099,00	Ente Municipal de Obras Sanitarias	144.932.793,00	20.556.500,00	165.489.293,00
5.099,99	Actividades Específicas del Programa	144.932.793,00	20.556.500,00	165.489.293,00
50.99.5099.99.01.00.00	Personal	1.798.028,00	1.056.500,00	2.854.528,00
50.99.5099.99.09.00.00	Gastos Figurativos	142.874.765,00	19.500.000,00	162.374.765,00
51,00	I.M.V.	14.613.506,00	344.300,00	14.957.806,00
51,99	I.M.V.	14.613.506,00	344.300,00	14.957.806,00
5.199,00	Instituto Municipal de la Vivienda	14.613.506,00	344.300,00	14.957.806,00
5.199,99	Actividades Específicas del Programa	14.613.506,00	344.300,00	14.957.806,00
51.99.5199.99.01.00.00	Personal	11.432.508,00	344.300,00	11.776.808,00
60,00	Edecom	61.311.485,00	5.959.500,00	67.270.985,00
60,99	Edecom	61.311.485,00	5.959.500,00	67.270.985,00
6.099,00	Ente Desconcentrado de Control Municipal	61.311.485,00	5.959.500,00	67.270.985,00
6.099,99	Actividades Específicas del Programa	61.311.485,00	5.959.500,00	67.270.985,00
60.99.6099.99.01.00.00	Personal	60.969.485,00	5.959.500,00	66.928.985,00
90,00	Servicio de la Deuda Pública Municipal	208.215.164,00	13.663.500,00	221.878.664,00
90,99	Servicio de la Deuda Pública Municipal	208.215.164,00	13.663.500,00	221.878.664,00
9.003,00	Cuotas de Crédito Fondo Permanente.	2.100.000,00	950.000,00	3.050.000,00
9.003,01	Amortización de Crédito Fondo Permanente	2.100.000,00	950.000,00	3.050.000,00
90.99.9003.01.07.00.00	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.100.000,00	950.000,00	3.050.000,00
9.006,00	Rescate de Instrumentos de Crédito Público	46.255.000,00	7.713.500,00	53.968.500,00





9.006,01	Intereses de Instrumentos de Crédito Público	16.225.000,00	7.713.500,00	23.938.500,00
90.99.9006.01.07.00.00	Servicios de la Deuda y Disminución de otros pasivos	16.225.000,00	7.713.500,00	23.938.500,00
9.007,00	Anticipo de Coparticipación Provincial recibido	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
9.007,99	Devolución anticipo de Coparticipación Provincial recibido	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
90.99.9007.01.07.00.00	Servicios de la Deuda y disminución de otros Pasivos	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
Total General	Total Ampliación		127.550.000,00	

Presupuesto Vigente: Presupuesto Inicial aprobado por ordenanza modificado por las Rectificaciones y Ampliaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal durante la ejecución, en uso de sus facultades.

ARTICULO 3°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 1°, el Cálculo de Recursos para la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2016, queda establecido en la suma de Pesos Dos Mil Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Dieciocho (\$ 2.058.596.918) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

				Ingresos que consolidan	Contribuciones Figurativas	Presupuesto General
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION CENTRAL	Centralizada	Jurisdic. Ejecutivo más Poderes	1.823.779.155,00	26.680.000,00	1.850.459.155,00
		Entes Descentralizados	EMOS		162.374.765,00	162.374.765,00
			IMV		3.062.998,00	3.062.998,00
ENTES DESCENTRALIZADOS		EDECOM		42.700.000,00	0,00	42.700.000,00
TOTAL				1.866.479.155,00	192.117.763,00	2.058.596.918,00

ARTICULO 4°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 2°, el Presupuesto General de Gastos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2016, queda establecido en la suma de Pesos Dos Mil Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Dieciocho (\$2.058.596.918), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

				Egresos que Consolidan	Gastos Figurativos	Presupuesto General
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION CENTRAL	A. Centralizada	Jurisdic. Ejecutivo más Poderes	1.685.021.392,00	165.437.763,00	1.850.459.155,00
		Entes Desconcentrados	EMOS	161.294.765,00	1.080.000,00	162.374.765,00
			IMV	3.062.998,00	0,00	3.062.998,00
		ENTES DESCENTRALIZADOS		EDECOM	17.100.000,00	25.600.000,00
TOTAL				1.866.479.155,00	192.117.763,00	2.058.596.918,00

ARTICULO 5°.- Amplíese en la suma de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil (\$ 19.500.0000), el importe correspondiente a las Contribuciones figurativas y por igual importe los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2016 de acuerdo a la siguiente distribución:

	Contribuciones Figurativas	Gastos Figurativos
A. Centralizada	0,00	19.500.000,00
EMOS	19.500.000,00	0,00
IMV	0,00	0,00
EDECOM	0,00	0,00
TOTAL	19.500.000,00	19.500.000,00

Que se distribuirá de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Presupuesto Vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
50,00	Emos	142.874.765,00	19.500.000,00	162.374.765,00
50,99	Emos	142.874.765,00	19.500.000,00	162.374.765,00
5.001,00	Promover y Ejecutar el Acceso al Servicio	7.617.051,00	4.671.000,00	12.288.051,00
5.001,01	Promover y Ejecutar las Acciones que permitan el Acceso a los Servicios de Agua y Tratamiento de Efluentes Cloacales	3.464.834,00	886.000,00	4.350.834,00
50.99.5001.01.02.00.00	Bienes de Consumo	2.569.434,00	636.000,00	3.205.434,00
50.99.5001.01.03.00.00	Servicios No Personales	595.400,00	250.000,00	845.400,00
5.001,02	Conservar el Parque Vehicular, Maquinarias, Equipos e Instalaciones	2.852.777,00	3.785.000,00	6.637.777,00
50.99.5001.02.02.00.00	Bienes de Consumo	1.761.577,00	1.350.000,00	3.111.577,00
50.99.5001.02.03.00.00	Servicios No Personales	791.200,00	2.435.000,00	3.226.200,00
5.003,99	Coordinar, Asesorar y Verificar los Trámites Administrativos Desarrollados por el Ente	131.749.909,00	14.829.000,00	146.578.909,00
50.99.5003.99.01.00.00	Personal	112.341.706,00	14.829.000,00	127.170.706,00
Total Ampliación			19.500.000,00	





ARTICULO 6°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 5°, el importe de Gastos Figurativos de la Administración General queda establecido en la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$ 192.117.763), quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público en la misma suma y distribuido de la siguiente manera:

	Contribuciones Figurativas	Gastos Figurativos
A. Centralizada	26.680.000,00	165.437.763,00
EMOS	162.374.765,00	1.080.000,00
IMV	3.062.998,00	
EDECOM	0,00	25.600.000,00
TOTAL	192.117.763,00	192.117.763,00

ARTICULO 7°.- Incrementase en Pesos Sesenta y Cinco Millones (\$ 65.000.000,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración Centralizada quedando conformado el Presupuesto de la Administración General para el Ejercicio 2016 de acuerdo al clasificador económico , como se detalla a continuación:

	Ingresos Corrientes	Ingresos de Capital	Fuentes Financieras	Total
A. Centralizada	1.381.896.535,00	124.382.620,00	344.180.000,00	1.850.459.155,00
EMOS	154.930.767,00	6.844.000,00	599.998,00	162.374.765,00
IMV	3.062.998,00			3.062.998,00
EDECOM	38.450.000,00		4.250.000,00	42.700.000,00
TOTAL	1.578.340.300,00	131.226.620,00	349.029.998,00	2.058.596.918,00

ARTICULO 8°.- Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza N° 1261/2015 que quedará redactado como sigue: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de créditos público conforme a los objetivos y límites previstos en la presente Ordenanza y en las condiciones previstas en el artículo 54° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 hasta la suma de Pesos Doscientos Ochenta Millones (\$ 280.000.000), a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

ARTICULO 9°.- Incorpórese en la Jurisdicción Presupuestaria 90: "Servicio de la Deuda Pública Municipal", el Programa Presupuestario 9007.00 "Anticipo de Coparticipación Provincial Recibido" y el Subprograma 01 "Devolución Anticipo de Coparticipación Provincial Recibido".

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 238/16
20 de octubre de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 55/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 55/16

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO I
DEL CÓDIGO DE HIGIENE URBANA

DENOMINACIÓN

ARTICULO 1º.- Denomínase Código de Higiene Urbana Municipal de la Ciudad de Río Cuarto (CoHUM) a la presente Ordenanza que regula la generación, recolección, prevención, separación en origen y reutilización de los residuos urbanos, valorando las prácticas ciudadanas y el trabajo de los distintos actores que lo facilitan, como así también la elaboración de productos derivados de los mismos, su tratamiento y disposición transitoria y final, propiciando el desarrollo sustentable bajo criterios de eficiencia, tecnología y economía y su puesta en valor y en general toda gestión de residuos sólidos urbanos que se produzcan o depositen dentro del ámbito del ejido municipal.

ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTICULO 2º.- Toda persona humana y/o jurídica que genere, recolecte, transporte, trate, disponga o deposite dentro del ejido municipal residuos, quedará sujeta a las disposiciones del presente Código.





ORDEN PÚBLICO

ARTICULO 3º.- El presente “Código Municipal de Higiene Urbana” es de orden público.

VEREDAS. VÍA PÚBLICA

ARTICULO 4º.- Es obligación de los frentistas mantener la higiene de las respectivas veredas, estén o no ocupadas las viviendas.

Se prohíbe arrojar papeles, bolsas, y demás residuos sueltos en la vía pública y/o espacios verdes. Los vecinos deben retener los residuos hasta depositarlos en sus domicilios o en los cestos papeleros existentes en la vía pública.

El vecino tiene la obligación de levantar el excremento de su mascota cuando ésta esté circulando en la vía pública y/o espacios verdes.

PROHIBICIÓN DE COMBUSTIÓN O QUEMA

ARTICULO 5º.- Prohíbese cualquier tipo de combustión o quemas a cielo abierto de los residuos urbanos, ramas, hojas y/o frutos de árboles o arbustos, conforme el inciso d), artículo 11º de la Ordenanza N° 1435/2007 (Código Ambiental).

TÍTULO II DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA

SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 6º.- Declárese Servicio Público Municipal al servicio de higiene urbana como actividad de recolección, separación, tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos domiciliarios y residuos sólidos urbanos voluminosos, debiéndose prestar en forma directa por el municipio o indirectamente a través de terceros, conforme el régimen jurídico que corresponda. Prohíbese a las empresas la prestación del servicio público de higiene urbana, en forma conjunta con cualquier otro servicio público municipal o actividad estatal.

GARANTÍA MUNICIPAL

ARTICULO 7º.- La Municipalidad de Río Cuarto garantiza la prestación del servicio público de higiene urbana, antes descripto.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 8º.- Establécese a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, o la que en un futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la normativa referida a la prestación del servicio público de higiene urbana, con excepción a lo dispuesto en el Título II del Capítulo III de este Código.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES
TÍTULO I
OBJETIVOS



ENUNCIACIÓN DE OBJETIVOS

ARTICULO 9º.- Con la ejecución del presente código se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reducir la generación innecesaria de residuos.
- b) Propiciar en todo el ámbito del ejido municipal las actividades públicas y privadas tendientes a reducir la generación de Residuos Sólidos Urbanos, como así también aquellas relacionadas con procesos de reciclado y reutilización de los mismos.
- c) Impulsar políticas que permitan la separación en origen y la reutilización de los residuos con el fin de reducir la disposición final en un vertedero controlado.
- d) Propiciar un desarrollo sustentable a través de la valorización y la gestión integral de los residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológico y económico.
- e) Promover la integración social de los sectores más vulnerables que, de manera directa o indirecta, forman parte de la cadena de higiene urbana.
- f) Propiciar la puesta en valor de los servicios de higiene urbana a través de acciones de responsabilidad social compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y con contenido social.
- g) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras garantizando el derecho a un ambiente sano, derecho de raigambre constitucional, conforme a los artículos 41 de la Constitución Nacional, 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y 31 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Cuarto.
- h) Concientizar a la sociedad riocuartense en el uso selectivo de productos descartables a los fines de garantizar la menor generación de residuos posibles.
- i) Fomentar la utilización de envases retornables.
- j) Desalentar progresivamente el uso de bolsas de polietileno (denominadas “bolsas camisetas”).
- k) Promover la concientización social respecto a la importancia del cuidado ambiental y al compromiso de no ensuciar la ciudad.
- l) Procurar que el reciclado y la separación en origen, paulatinamente, alcancen a la mayoría de los barrios de la ciudad.
- m) Propender a la contenerización para que las bolsas de residuos en las veredas dejen de ser focos eventuales de contaminación.
- n) Generar las condiciones necesarias para la reutilización de la mayor cantidad posible de residuos orgánicos e inorgánicos, evitando su disposición final en el vertedero controlado.



- o) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión.
- p) Fomentar la disminución del uso y consumo del packaging.
- q) Impulsar la elaboración de productos derivados de los residuos, siempre que las formas de elaboración cumplan con lo dispuesto por los organismos de índole Nacional, Provincial y/o Municipal en materia de protección ambiental.

TÍTULO II PRINCIPIOS

ENUNCIACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTICULO 10º.- De conformidad con Ley General del Ambiente (N° 25.675), las normas provinciales que regulan la materia (Ley 7343 y leyes complementarias) y al Código Ambiental de la Ciudad de Río Cuarto (Ordenanza N° 1431/07), establézcase que la interpretación y ejecución de la presente Ordenanza estará sujeta a los siguientes principios, sin que la omisión de alguno de ellos contemplado en aquellas normas implique negación o supresión respecto a estos:

- a) Principio de prevención: las causas y las fuentes de los problemas de higiene urbana se atienden en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.
- b) Principio de progresividad: los objetivos planteados deben ser logrados de forma gradual, a través de metas iniciales y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con los objetivos planteados.
- c) Principio de responsabilidad: el generador de residuos, actual o futuro, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
- d) Principio precautorio: cuando por causas externas, la prestación del Servicio de Higiene Urbana se vea afectada de manera parcial o total, la Municipalidad puede adoptar medidas paliativas de forma temporal, hasta que se solucione el problema o se resuelva una nueva prestación de servicio.
- e) Principio de sustentabilidad: el servicio de higiene urbana debe planificarse y desarrollarse de manera tal que no comprometa la posibilidad de las generaciones presentes y futuras, debiendo respetar todas las normativas específicas de índole Nacional, Provincial y/o local aplicables, conforme al reparto de competencias que la Constitución Nacional y la Constitución Provincial materializan, priorizándose aquella de mayor protección ambiental.

TÍTULO III DEFINICIONES

ARTICULO 11°.- A los fines de este Código, se establecen las siguientes definiciones:

a) **RECUPERADOR URBANO:** es toda persona humana o jurídica, cualquiera sea el grado de organización que posea, que se dedica a la recolección de residuos o desechos urbanos susceptibles de ser reutilizables, consumibles, comercializables o sea destinado a satisfacer necesidades básicas.

b) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** materiales sólidos desechados por la población, pudiendo ser éste de origen doméstico, comercial, industrial, ramas, restos de poda, materiales y los resultantes de la construcción, y que no sean considerados peligrosos en el marco de la Ley Nacional 24.051 y sus decretos reglamentarios.

c) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS:** todos aquellos desechos sólidos generados desde las viviendas, entes de salud, comercios e industrias que no sean considerados peligrosos en el marco de la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios.

d) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS HUMEDOS:** Son los desechos sólidos domiciliarios compuestos por materiales orgánicos.

e) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS SECOS:** son los desechos sólidos domiciliarios inorgánicos que no sean considerados peligrosos en el marco de la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios, y que no están contaminados por los desechos orgánicos.

f) **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VOLUMINOSOS:** todos aquellos desechos sólidos generados desde las viviendas, entes de salud, comercios e industrias, que estén en funcionamiento o en construcción, y que estén conformados por escombros, materiales de construcción, ramas y restos de poda. Asimismo, a los fines de esta norma, también se considera Residuo Sólido Urbano Voluminoso a todos aquellos desechos sólidos generados desde las viviendas, entes de salud, comercios e industrias que no sean considerados peligrosos en el marco de la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios, y que superen los 28 kg. diarios de recolección.

g) **RESIDUOS URBANOS PELIGROSOS:** todos aquellos desechos con diferentes características físicas químicas y/o biológicas generados desde las viviendas, entes de salud, comercios e industrias contemplados en la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios.

h) **RESIDUOS URBANOS PELIGROSOS PATÓGENOS:** todos aquellos desechos con diferentes características físicas químicas y/o biológicas contemplados en la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios provenientes de: cultivos de laboratorio; restos de sangre y de sus derivados; residuos orgánicos provenientes del quirófano; restos de animales producto de la investigación médica; algodones, gasas, vendas usadas, ampollas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan; agentes quimioterápicos y cualquier otro elemento análogo o similar que haya tenido contactos con fluidos corporales y provenga de centros médicos, de investigación médica, clínicas veterinarias y demás similares que puedan causar daños a seres vivos o contaminar el ambiente.

i) **RESIDUOS URBANOS PELIGROSOS INDUSTRIALES:** todos aquellos desechos con diferentes características físicas químicas y/o biológicas contemplados en la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios provenientes de la actividad industrial o actividad de comercialización de los mismos.





- j) **RESIDUOS ELECTRONICOS:** todo equipo o componente eléctrico o electrónico incapaz de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados o producidos.
- k) **CENTRO DE TRANSFERENCIA:** todos aquellos espacios habilitados por la autoridad de aplicación del presente a los fines de facilitar el trabajo de los Recuperadores Urbanos en la clasificación, separación y acondicionamiento a granel de residuos sólidos secos para su ulterior agrupamiento destinado a la comercialización.
- l) **PUNTOS VERDES:** son todos aquellos puntos de recolección diseñados, atendiendo las características de utilización, y determinados espacialmente por la autoridad de aplicación para la disposición temporaria de residuos domiciliarios.
- m) **VERTEDERO CONTROLADO:** espacio físico diseñado y preparado, bajo normas específicas, para recibir la disposición final exclusivamente de los residuos sólidos urbanos domiciliarios y residuos sólidos urbanos voluminosos que no sean residuos de construcción ni restos de poda.
- n) **ESCOMBRERA:** espacio físico diseñado y preparado para recibir la disposición final de residuos sólidos urbanos voluminosos conformados por materiales de construcción y restos de poda.
- o) **PACKAGING:** Es el conjunto de cajas y materiales descartables que se utilizan para el empaque, envase o embalaje de algo.

CAPÍTULO III
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
TITULO I
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS

PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 12º.- Los residuos sólidos urbanos domiciliarios son propiedad municipal y pertenecen a su dominio privado una vez recolectados, en los términos y condiciones establecidos en la presente normativa y en su reglamentación. La Municipalidad se reserva el derecho de decidir sobre la modalidad de la recolección, separación, tratamiento y disposición de estos residuos, buscando la sustentabilidad ambiental, económica y social.

PLANTA O CENTROS DE SEPARACIÓN

ARTICULO 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe construir, por sí o por terceros, una planta o varios Centros de Transferencia de residuos que incluyan el acopio de materiales reciclables y contemple la actividad de los recuperadores urbanos.

VINCULACIÓN

ARTICULO 14º.- Establézcase al Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental creado por Ordenanza N° 801/10, o en el que en el futuro lo remplace, el órgano responsable de la vinculación entre la Municipalidad y la sociedad local, quien podrá emitir dictámenes no vinculantes respecto su incumbencia.

CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN

ARTICULO 15º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza conjuntamente con la Subsecretaría de Educación, o la que en el futuro la remplace, deberá planificar campañas educativas y de concientización sobre la generación, separación, tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos domiciliarios haciendo hincapié en el cuidado del ambiente, en la importancia de la separación en origen entre residuos sólidos urbanos domiciliarios húmedos y secos.

CAPACITACIÓN

ARTICULO 16º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza conjuntamente con el PRU (Creado por Ordenanza N° 969/15), o el que en el futuro lo remplace, deberá desarrollar cursos de formación laboral y de capacitación para los recuperadores urbanos. A tales efectos, deberá procurar la concreción de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas para tales trascendentes objetivos.

PRESUPUESTO PARA CONCIENTIZACIÓN

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO 17º.- El presupuesto anual de la Municipalidad deberá asignar fondos para la implementación de programas especiales para alcanzar los objetivos establecidos en los artículos 15º y 16º de la presente Ordenanza. Con respecto a las empresas que presten servicio de higiene urbana cualquiera sea su modalidad, destinaran hasta el 1 % del canon que perciban para alcanzar estos objetivos, teniendo dichos fondos afectación específica a los programas precitados.

INFORME

ARTICULO 18º.- La Secretaría de Servicios Públicos o el órgano que en el futuro lo reemplace, deberá presentar un informe sobre los productos descartables que se utilizan y comercializan en el ejido municipal, detallando cuáles son los más nocivos para el ambiente y cuales son inviables para su reciclado, a los fines de establecer su prohibición y/o limitación y/o reglamentación mediante la sanción de una ordenanza complementaria de este Código.

SEPARACIÓN EN ORIGEN

ARTICULO 19º.- La Secretaría de Servicios Públicos, o el órgano que en el futuro la remplace, debe diseñar un programa de implementación gradual sobre separación de residuos sólidos urbanos domiciliarios desde origen debiendo especificar las zonas de la ciudad en donde se desarrollará el mismo y el tiempo de su adaptación por parte de los vecinos.





SANCIÓN

ARTICULO 20°.- Una vez implementado el sistema de separación en origen establecido en el artículo anterior y agotado el periodo de adaptación, adécuese mediante ordenanza el Código de Faltas Municipal. Para todas las faltas que se dicten en el futuro vinculadas al presente código, será el EDECOM, o el órgano que en el futuro lo remplace, el organismo competente para la detección y recepción de denuncias referidas a la violación del presente Código.

FOMENTO DEL RECICLADO

ARTICULO 21°.- Las empresas e industrias, con asiento en el ejido municipal, deberán arbitrar los medios necesarios para la utilización gradual y responsable de materiales reciclables. Por su parte la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto establecerá un régimen tributario que por un lado premie a los vecinos, empresas e industrias que generen menos residuos, posean plan ambiental, utilicen bienes o materiales reciclados y elaboren herramientas o maquinarias destinadas al reciclado. Por otro costado la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto dictará normativa tributaria tendiente a desalentar actividades que generen residuos de manera innecesaria o no se hagan cargo de los residuos que generan.

PUNTOS VERDES

ARTICULO 22°.- La Autoridad de Aplicación de la presente deberá realizar una convocatoria para invitar a todas las instituciones de la ciudad que quieran instalar puntos verdes en el ejido municipal, en los términos y condiciones que en cada caso se establezca mediante la respectiva resolución. En dichos puntos verdes se debe recolectar materiales reciclables que puedan ser usufructuados por los recuperadores urbanos.

REGISTRO MUNICIPAL DE RECUPERADORES URBANOS

ARTICULO 23°.- El Registro Municipal de Recuperadores Urbanos, atendiendo las características de los mismos, será articulado de manera conjunta por la Subsecretaría de Desarrollo Social, o la que en su futuro la remplace, y la Autoridad de Aplicación de la presente, y será actualizado anualmente.

RECEPTÁCULOS

ARTICULO 24°.- La Autoridad de Aplicación deberá determinar o especificar los puntos o zonas de la ciudad a los fines de la instalación de receptáculos en espacios públicos abiertos donde la ciudadanía pueda llevar materiales reciclables, dándose prioridad temporal a las plazas que ya cuentan con placeros. Los mencionados materiales pueden ser usufructuados por los recuperadores urbanos.

PAUTAS DE DEPÓSITO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 25º.- El depósito o colocación de los residuos sólidos urbanos domiciliarios en la vía pública, a la espera de recolección, debe realizarse respetando las siguientes pautas:

- a) Deben ser colocados en bolsas cuyo peso no supere, por día de recolección, los 7 kg¹.
- b) Se prohíbe depositar en los lugares destinados a tal fin más de cuatro bolsas o que las mismas superen ½ metro cúbico, por día de recolección.
- c) En caso de que los residuos sean depositados en contenedores pueden ser colocados en bolsas o cajas y el peso máximo permitido es de 28 kg por día de recolección.
- d) Se prohíbe depositar los residuos con una antelación mayor a 3 horas del horario fijado para el inicio de la recolección, o a posteriori del paso del camión de la recolección, minimizando de esta manera el tiempo de permanencia de los residuos en veredas.
- e) En contenedores, en aquellas calles de la ciudad donde se implemente el sistema de contenerización.
- f) En el caso de inmuebles no comprendidos en la Ordenanza N° 239/13 (modificatoria de la Ordenanza N° 555/93), deben colocarse sobre la vereda, preferentemente en canastos o cestos, dentro de sus respectivos límites, los días establecidos a tal fin.
- g) Para la colocación de canastos o cestos porta residuos en la vía pública, el particular debe presentar su pedido por nota a la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas o, en su caso, ante la autoridad o repartición que la remplace, debiendo cumplir a tales efectos con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 239/13.

CONTENEDORES

ARTICULO 26º.- El Departamento Ejecutivo deberá implementar progresivamente un sistema de contenerización en sectores del ejido municipal, conforme lo permita la infraestructura vial y urbana. La reglamentación establecerá el período de adaptación.

Los contenedores deberán ubicarse en la calzada contra el cordón cuneta del lado donde se estacionan los vehículos. La ubicación del o los contenedores en la cuadra, se rige, además, por los siguientes criterios generales:

- a) Ubicación del contenedor, como mínimo, a 30 metros del final de la calzada, en caso de que exista una parada de colectivo.
- b) Ubicación del contenedor, como mínimo, a 10 metros del final de la calzada, en caso de que no exista una parada de colectivo.
- c) Ubicación del contenedor, como mínimo, a 20 metros del comienzo de la calzada.
- d) Ubicación del contenedor de modo tal que ningún vecino deba caminar más de 65 metros, desde su domicilio, hasta el contenedor más cercano.

¹ Se establece en 7 kg el peso máximo en cumplimiento de lo establecido por el ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social- Resolución 295 del 2003, de levantamiento manual de cargas, Anexo Pesos Máximos.





e) Para el caso en que se verifique alguna situación especial, la Secretaría de Servicios Públicos, o el órgano que se precise en el futuro, determina la ubicación del contenedor dentro de la cuadra.

PROHIBICIÓN

ARTICULO 27°.- Una vez implementado el sistema de contenerización, y conforme lo establecido en la reglamentación, se prohíbe a los vecinos a movilizar los contenedores, utilizarlos como depósito para restos de construcción, poda o para colocar residuos en forma líquida o a granel.

TÍTULO II RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VOLUMINOSOS

PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 28°.- Los residuos sólidos urbanos voluminosos son propiedad municipal y pertenecen a su dominio privado una vez recolectados o depositados en los contenedores, en los términos y condiciones establecidos en la presente normativa y su reglamentación. La Municipalidad regula la recolección, tratamiento y disposición de estos residuos, buscando la sustentabilidad ambiental, económica y social.

ESCOMBRERA

ARTICULO 29°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contar con uno o más lugares aptos para el depósito transitorio, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos voluminosos consistentes en escombros, materiales de construcción y de restos de poda, provenientes de inmuebles construidos o en construcción. El resto de los residuos sólidos urbanos voluminosos que no sean provenientes de obras de construcción o restos de poda (artículo 11°, inciso e) deben ser dispuesto en el vertedero controlado regulado por esta Ordenanza en el Capítulo IV.

PROHIBICIÓN

ARTICULO 30°.- Se prohíbe unificar el lugar al que refiere el artículo anterior con el vertedero controlado regulado por los artículos 59° y concordantes de esta Ordenanza.

INTERPRETACIÓN

ARTICULO 31°.- Para la correcta interpretación y aplicación de las presentes disposiciones se establece que este Título tiene por finalidad la erradicación de microbasurales en la Ciudad de Río Cuarto generados o derivados de las actividades de construcción o poda.

SUJETOS ALCANZADOS

ARTICULO 32°.- Se encuentran comprendidos en los alcances de las disposiciones de este Título las empresas y particulares que realicen las actividades de recolección, gestión, remoción, depósito, adquisición, venta, comercialización, traslado, transporte, descarga y disposición de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles.

Estos alcances no sustituyen las obligaciones que se encuentran a cargo de quien presta el servicio de higiene urbana.

Los sujetos enunciados en este artículo deben declarar la procedencia de los escombros, materiales de construcción y de restos de poda que depositen en los lugares autorizados.

OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 33°.- Cualquiera de las tareas enunciadas en el artículo anterior deben ser realizadas por los sujetos autorizados, en las siguientes condiciones:

- a) El depósito de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción no pueden ubicarse en las veredas o en la vía pública lindera al inmueble de origen durante un lapso mayor al de veinticuatro (24) horas desde su generación, salvo previa autorización de EDECOM.
- b) La recolección, gestión o remoción de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción debe ser realizada por las empresas que obtengan el permiso de explotación correspondiente, o por los particulares autorizados.
- c) El traslado y transporte de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción debe ser realizado en forma directa, sin desvíos y sin discontinuidad temporal, desde la vivienda de origen hasta cualquiera de los lugares de disposición que expresamente haya autorizado la Autoridad de Aplicación.
- d) La descarga y disposición de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción debe ser efectuada en los lugares de disposición que expresamente haya autorizado la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar, a los fines de que funciones como Escombreras aquellos predios que pertenezcan tanto a terceros o al dominio municipal.

Cuando el lugar de disposición sea un inmueble de propiedad privada, previo a la realización del pertinente convenio, será puesto a consideración del Concejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental y aprobado por el Concejo Deliberante.

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los requisitos que se exijan a los titulares de los inmuebles de propiedad privada, referidos en el artículo anterior, para concertar los acuerdos y, en los convenios que se suscriban con ellos, deberá agregar una cláusula de limitación y/o exoneración de responsabilidad del Municipio por las actividades de depósito de los escombros.





PROHIBICION DE MEZCLA

ARTICULO 34°.- Prohíbese, en las escombreras que funcionen en todo el ejido municipal o en el vertedero controlado municipal la recepción de residuos sólidos urbanos voluminosos que contengan mezcla de residuos orgánicos junto a los escombros y materiales de construcción, con excepción de los restos de poda.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 35°.- Establézcase al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) como la Autoridad de Aplicación de las disposiciones de este Título.

PERMISOS

ARTICULO 36°.- Toda persona humana o jurídica que procure realizar las actividades de recolección, gestión, remoción, depósito, adquisición, venta, comercialización, traslado, transporte, descarga y disposición de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción, debe solicitar el correspondiente permiso a la autoridad de aplicación. Aquellos que realicen estas actividades con fines de lucro, mediante la utilización de contenedores y/o camiones deberán abonar el canon que oportunamente establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

INSTALACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE CONTENEDORES

ARTICULO 37°.- La instalación y estacionamiento de contenedores en la vía pública debe ser solicitado ante la Autoridad de Aplicación por la empresa prestadora del servicio, con aclaración de ubicación y necesidades de tiempo de permanencia.

PLAZO DE PERMANENCIA. UBICACIÓN

ARTICULO 38°.- La Autoridad de Aplicación establece el plazo de permanencia y la ubicación definitiva de los contenedores, atendiendo a la magnitud de los trabajos que se realicen. Se debe procurar evitar la generación de focos contaminantes en el mismo.

ESTADO. IDENTIFICACIÓN

ARTICULO 39°.- Los contenedores deben encontrarse en perfecto estado de mantenimiento, pintados y con la identificación del nombre, domicilio y teléfono de la prestadora del servicio y deben tener elementos reflectores para su identificación en horarios nocturnos. Asimismo deben contar con el seguro correspondiente, con póliza vigente y sin deudas.

CONDICIONES DE TRASLADO - ANCLAJE

ARTICULO 40°.- Los contenedores deben llevar tapas metálicas o, en su defecto, encontrarse cubiertos con lonas, para evitar voladuras durante el traslado, y algún sistema de anclaje, los que sean ubicados en arterias o calles que, según informe de Defensa Civil sean susceptibles de inundación temporaria.

DISMINUCION PROGRESIVA - CONDICIONES PARA CARROS

ARTICULO 41º.- La Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto a través de la Secretaria de Servicios Públicos presentará un plan por etapas, tendiente a disminuir la utilización de carros basado en parámetros permanentes de salubridad, capacitación, sustentabilidad y dignidad laboral. Las condiciones que deben reunir los carros remolcados por animales u otros autorizados, para realizar las actividades de recolección, gestión, remoción, depósito, adquisición, venta, comercialización, traslado, transporte, descarga y disposición de escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción, son establecidas reglamentariamente por el EDECOM, de conformidad con la legislación vigente.

CIRCULACIÓN

ARTICULO 42º.- La circulación de carros remolcados por animales sólo puede realizarse en los sectores del ejido urbano que se encuentren habilitados a esos fines en la legislación municipal.

TRATO DE ANIMALES

ARTICULO 43º.- Los animales que remolquen carros destinados a la realización de las actividades enumeradas en el artículo anterior deberán encontrarse debidamente alimentados, en perfectas condiciones de aseo, higiene, salud y descanso, según las características del mismo y de conformidad con la legislación vigente y la reglamentación que el EDECOM dicte a tal efecto. La Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto se compromete a brindar capacitación a los usuarios de los mismos, a través del Programa de Recuperadores Urbanos (PRU Ordenanza N° 969/15) a los fines de mantener el buen estado y salud de los animales.

REGISTRO DIARIO

ARTICULO 44º.- La autoridad a cargo de la Escombrera llevará un Registro Diario de los carros remolcados por animales u otros autorizados que ingresen a los lugares que expresamente haya autorizado para la descarga y disposición de los escombros, materiales de construcción y de restos de poda provenientes de inmuebles construidos o en construcción viviendas particulares, a cuyo fin deja constancia en el mismo de los siguientes detalles:

- a) Número de matrícula del carro.
- b) Propietario del carro.
- c) Día y hora de ingreso.
- d) Cantidad de metros cúbicos de escombros, materiales de construcción y de restos de poda que se descarga.

CONSTANCIAS

ARTICULO 45º.- La autoridad a cargo de la Escombrera certificará la descarga y entrega al propietario del carro o vehículo autorizado una constancia de la cantidad de metros cúbicos de escombros, materiales de construcción y de restos de poda dispuestos en el lugar establecido a esos fines.





INCENTIVO. OTORGAMIENTO

ARTICULO 46°.- La Municipalidad de Río Cuarto establecerá un sistema de incentivos para propietarios de carros, conforme cada metro cúbico de escombros, materiales de construcción y de restos de poda que deposite en el lugar establecido a esos fines. La reglamentación que se dicte a tal efecto precisará el alcance y forma del incentivo. El incentivo que otorgará la Municipalidad no implicará el reconocimiento de relación laboral entre el propietario del carro y el Municipio, ni desliga al propietario del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en las que se encuentre contenido, ni tampoco genera para el Municipio responsabilidad alguna por los daños que resulten a terceros de la actividad que sea consecuencia de la culpa del propietario o del riesgo del carro o del animal que lo remolca.

TÍTULO III RESIDUOS URBANOS PELIGROSOS SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ADHESIÓN

ARTICULO 47°.- La Municipalidad adhiere, a través de la presente Ordenanza, a la Ley Nacional 24.051, a la Ley Provincial Número N° 8973 y a su Decreto Reglamentario N° 2149/03 y Anexos. A tales efectos, los residuos sólidos urbanos peligrosos deben cumplir con lo establecido en las normas antes detalladas.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 48°.- La Secretaría de Servicios Públicos, o la que en un futuro la remplace, y sus áreas respectivas, tendrá la responsabilidad de controlar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 8973 y de la Ley Nacional N° 24.051 en el ejido municipal, en lo que respecta a los residuos sólidos urbanos peligrosos, conforme al alcance precisado en el artículo 11° incisos f, g y h de esta Ordenanza.

PROHIBICIÓN

ARTICULO 49°.- Prohíbese el depósito o evacuación de los residuos urbanos peligrosos en la vía pública, en los pozos sépticos, en la red de cloacas y en todo lugar no habilitado para tal fin.

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 50°.- Todo generador de residuos peligrosos es responsable, en calidad de dueños de los mismos, de todo daño producido por éstos, hasta su disposición final.

SECCIÓN II RESIDUOS URBANOS PELIGROSOS PATÓGENOS

REGISTRO

ARTICULO 51°.- Toda persona humana o jurídica que genere residuos urbanos peligrosos patógenos debe inscribirse en el Registro de Generadores Patológicos, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 1438/07, leyes y decretos reglamentarios especificados en el artículo 47°.

CONCIENTIZACIÓN

ARTICULO 52°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar acciones de concientización, preventivas y correctivas, en lo que respecta al uso y disposición residuos urbanos peligrosos patógenos.

TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 53°.- El transporte y la disposición final de estos residuos deben ser realizados únicamente por empresas que se encuentren habilitadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba e inscriptas en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de la Provincia de Córdoba.

ADECUACIÓN

ARTICULO 54°.- Los generadores de residuos urbanos peligrosos patógenos deberán acreditar a la Secretaría de Servicios Públicos, antes del 30 de noviembre del 2016, la adecuación a la Ley Provincial 8.973, a su Decreto Reglamentario 2.149/03 y a la Ley Nacional 24.051. Se deroga, a partir del 1 de Diciembre del año 2016 el Título 18 de la Ordenanza N° 48/96, texto ordenado según Ordenanza N° 871/14.

PRESTACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 55°.- El Municipio, a partir de la finalización del contrato de servicio de higiene urbana vigente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrá prestar el servicio de recolección y transporte de residuos urbanos peligrosos patógenos, por sí o a través de terceros, a las dependencias municipales como así también a asociaciones vecinales, asociaciones civiles y fundaciones, o cualquier entidad sin fines de lucro vinculadas a la salud de manera gratuita.

SECCIÓN III RESIDUOS URBANOS PELIGROSOS INDUSTRIALES

REGISTRO

ARTICULO 56°.- Créase el Registro de Generadores de Residuos Urbanos Peligrosos Industriales, cuyo funcionamiento y reglamentación se precisará mediante Decreto a dictar por el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de tres meses de entrada en vigencia esta Ordenanza. Toda persona humana o jurídica que genere residuos urbanos peligrosos industriales tendrá la obligación, por el solo hecho de generar esta clase de residuos, de inscribirse en el mencionado registro, a los efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad de aplicación.





TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 57º.- El transporte y la disposición final de estos residuos deberán ser realizados únicamente por empresas que se encuentren habilitadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba e inscriptas en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 58º.- Los generadores de residuos urbanos peligrosos industriales deberán acreditar a la Secretaría de Servicios Públicos, antes del 30 de noviembre del 2016, la adecuación a la Ley Provincial 8.973, a su Decreto Reglamentario 2.149/03 y a la Ley Nacional 24.051.

CAPÍTULO IV VERTEDEROS CONTROLADOS TÍTULO I VERTEDERO CONTROLADO

DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 59º.- El vertedero controlado en donde se materialice la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios y los residuos sólidos urbanos voluminosos, con o sin previa segregación y/o cualquier otra forma de tratamiento, pertenece al dominio público municipal. A partir de la entrada en vigencia de la presente todo nuevo convenio que suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal con otro Municipio a los fines de receptar los residuos sólidos urbanos domiciliarios de dicha localidad debe estar previamente autorizado por el Concejo Deliberante.

La Secretaría de Servicios Públicos, o la que en el futuro la remplace, debe requerir la realización de una auditoría sobre el mismo a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba

TRATAMIENTO. DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 60º.- Los residuos detallados en el artículo anterior que no hayan sido recuperados para su reutilización o reciclado, deben ser sometidos a un proceso de tratamiento o disposición final teniendo en cuenta las exigencias ambientales establecidas en las leyes nacionales, provinciales y locales, como así también contemplando los avances tecnológicos.

CONDICIONES

ARTICULO 61º.- La disposición final de los residuos mencionados en el artículo 59º en el vertedero controlado debe realizarse respetando las siguientes condiciones mínimas, de cumplimiento obligatorio en todos los casos, según lo establecido en la ley provincial N° 9088:

- a) Establecer condiciones de seguridad física y administrativas adecuadas.
- b) Respetar las condiciones de tratamiento de líquidos y gases resultantes de la disposición de los residuos.
- c) Establecer un sistema periódico de monitoreo.

- d) Cumplimentar los requerimientos que surgen de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343, Ley de Política Ambiental N° 10.208, sus modificaciones y decretos reglamentarios.
- e) Cumplimentar los contenidos de los términos de referencia definidos y establecidos por la autoridad de aplicación.



TÍTULO II NUEVOS VERTEDEROS CONTROLADOS

EXIGENCIAS

ARTICULO 62°.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede habilitar nuevos vertederos controlados, siempre que los mismos cumplan con las siguientes exigencias:

- a) Respete las características de suelos que se consideren aptas para tal fin.
- b) Respete los límites urbanos, debiendo prever aquí el crecimiento poblacional y urbano conforme dictamen del Área de Planeamiento Urbano Municipal.
- c) Posea fácil accesibilidad, estar señalizado y contar con cerco perimetral.
- d) Cumpla con los estudios previos de impacto ambiental para garantizar que el lugar de su funcionamiento respete las exigencias ambientales dispuestas en las leyes nacionales y provinciales.

DISEÑO TÉCNICO. CRITERIOS

ARTICULO 63°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria los criterios técnicos de diseño y operación que deberán respetarse para la habilitación de nuevos vertederos controlados.

CAPÍTULO V ADECUACIONES NORMATIVAS CAPÍTULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE FALTAS (ORDENANZA N° 268/85)

ARTICULO 64°.- Incorpóranse al Capítulo I del Título II de la Ordenanza N° 268/85 y sus modificatorias los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 41° BIS: El que depositare escombros, materiales de construcción y de restos de poda, en las veredas o en la vía pública lindera al inmueble de origen durante un lapso mayor al de veinticuatro (24) horas, sin previa autorización del EDECOM, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”

“ARTÍCULO 41° TER: El que realizare recolección, gestión o remoción de escombros, materiales de construcción y de restos de poda, provenientes de inmuebles construidos o en construcción, sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”



“ARTÍCULO 42° TER: El que no levantara el excremento de su mascota, cuando ésta fue depositada en la vía pública, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”

“ARTÍCULO 42° QUATER: El que no mantuviere la higiene de su vereda, independientemente que la vivienda frentista esté ocupada o no, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”

“ARTÍCULO 43° BIS: El que arrojar, depositar o colocar los residuos sólidos urbanos domiciliarios en la vía pública, a la espera de recolección, realizando las siguientes acciones será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM:

- a) Colocando los residuos en bolsas cuyo peso supere, por día de recolección, los 7 kg.
- b) Generando más de cuatro bolsas o que las mismas superen $\frac{1}{2}$ metro cúbico de espacio, por día de recolección.
- c) Depositando los residuos en contenedores, de una manera diferente al de ser colocados en bolsas y/o cajas.
- d) Depositando los residuos en contenedores, en bolsas y/o cajas cuyo peso supere el máximo permitido, de 28 kg por día de recolección.
- e) Depositando los residuos con una antelación mayor a 3 (tres) horas del horario fijado para el inicio de la recolección, o a posteriori de la recolección, habiendo generado con dicha conducta, mayor tiempo de permanencia de los residuos en veredas.
- f) Depositando residuos en lugares distintos a contenedores en aquellas calles de la ciudad donde se implemente el sistema de contenerización.
- g) Depositando los residuos en la vía pública y/o espacios verdes existiendo canastos o cestos, dentro de sus respectivos límites, y en días donde no se preste el servicio de recolección.
- h) No levantando el excremento de su mascota depositado en la vía pública y/o espacios verdes.”

“ARTÍCULO 43° TER: El que arrojar papeles, nylon o cualquier tipo de residuo sólido urbano en la vía pública, generando suciedad, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”

“ARTÍCULO 43° QUATER: El que reincidiera en el incumplimiento de los artículos 43°, 43 BIS y 43 TER se le impondrá una multa de cuatro (4) a sesenta (60) UM.”

“ARTÍCULO 44° BIS: El que realizare cualquier tipo de combustión o quemas a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, ramas, hojas y/o frutos de árboles o arbustos será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”

“ARTÍCULO 46° BIS: El que movilizare los contenedores, sin permiso de la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM. La utilización de los contenedores que tienen como destino los residuos sólidos domiciliarios, como depósito de materiales de construcción, poda y/o residuos en forma líquida o a granel será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.”

“ARTÍCULO 50° BIS: El que depositare y/o evacuare residuos infecciosos, en el servicio de recolección domiciliaria o en la red de cloacas o pozos ciegos o en todo destino, que no este expresamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos, será sancionado con multa de dos (2) a treinta (30) UM.

“ARTÍCULO 50° TER: El generador de residuos sólidos urbanos peligrosos industriales que no se inscribiere en el registro establecido para tales generadores, será sancionado con multa de cuatro (4) a sesenta (60) UM.”

“ARTÍCULO 50° QUATER: El generador de residuos sólidos urbanos peligrosos patógenos que no se inscribiere en el registro establecido para tales generadores, será sancionado con multa de cuatro (4) a sesenta (60) UM.”

TÍTULO II

MODIFICACIONES AL CÓDIGO AMBIENTAL (ORDENANZA N° 1431/07)

ARTICULO 65°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 1431/07 que quedará con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 10°.- Los residuos sólidos urbanos domiciliarios son propiedad municipal y pertenecen a su dominio privado una vez recolectados en los términos y condiciones establecidos en la presente normativa y en su reglamentación. La Municipalidad se reserva el derecho de decidir sobre la recolección, separación, tratamiento y disposición de estos residuos, buscando la sustentabilidad ambiental, económica y social.”

TÍTULO III DEROGACIONES

ARTICULO 66°.- Deróganse las Ordenanzas N° 1435/07; N° 512/09 y N° 916/95.

ARTICULO 67°.- Derógase el artículo 12° y el inciso b) del artículo 11° de la Ordenanza N° 1431/07.

ARTICULO 68°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 40/16

ORDENANZA: 40/16

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la subdivisión del espacio verde sin nombre con denominación catastral 07-01-041-999 (ver Anexo "A"), ubicado entre las calles Zorzal, Guacamayos, Colibrí y Ruiseñor, del barrio "Aero Village". La subdivisión resultante establecerá 2 (dos) lotes, uno de ellos de 1980 mts² (30x66), según se grafica en el Anexo "B" de la presente.

ARTICULO 2°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizada la subdivisión establecida en el artículo 1°, ceder en comodato por el término de 10 años a la Vecinal "Asociación Aero Village" la fracción de terreno resultante de la subdivisión, ubicada entre calles Guacamayos, Colibrí y Ruiseñor, que se detalla en el Anexo "B" de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Dicho comodato tendrá el cargo de uso exclusivo del comodatario para la construcción de la sede vecinal donde la misma funcionará para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus fines, respetando todo lo establecido en las normativas municipales y provinciales para las asociaciones vecinales, bajo apercibimiento de resolución del comodato.
La Asociación Vecinal "Aero Village" destinará una fracción del terreno para ser parqueizado con especies arbóreas autóctonas.

ARTICULO 4°.- La Municipalidad podrá cesar unilateralmente el Comodato de Uso, si lo establecido en el artículo 3° no se cumple. El Estado Municipal no estará obligado; al finalizar o rescindir el comodato; a realizar resarcimiento de ningún tipo a la Asociación Vecinal "Aero Village".

ARTICULO 5°.- La Asociación Vecinal "Aero Village", deberá solicitar previamente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, para cualquier edificación que se quiera construir y que no esté contemplada en esta Ordenanza. Dichas instalaciones serán de propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto, por construirse en terrenos propiedad de la misma, cedidas en comodato a la Asociación Vecinal "Aero Village".

ARTICULO 6°.- Los gastos que demanden la confección de los planos de la mensura y subdivisión serán abonados en su totalidad por la Asociación Vecinal "Aero Village".

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de septiembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 239/16
21 de octubre de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 46/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 46/16

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes.

ALDACOR GRACIELA BEATRIZ	NC :1-1-148-27-0
MALDONADO MARÍA EUGENIA	NC: 5-1-160-20-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2016 a los siguientes contribuyentes:

GONZALEZ SERGIO DAVID	NC: 4-2-192-16-0
MERCADO EDUARDO ALFREDO	NC: 3-1-46-17-0





ARTICULO 3°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, hasta el 31 de diciembre de 2016 al siguiente contribuyente:

IRUSTA FRANCISCA ADELA	DOMINIO: NVT729 CUENTA : 342060
------------------------	------------------------------------

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 240/16
21 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 47/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 47/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Susana Gabriela Moreno, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Susana Gabriela Moreno, D.N.I. N° 31.705.284, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 241/16
21 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 50/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 50/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Verónica Nancy Belanich, en representación del Instituto Provincial de Educación Media IPEM N° 28 un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos por adquisición de insumos, material didáctico y servicios de mantenimiento. A cuyo fin se designa a la señora Verónica Nancy Belanich, D.N.I. N° 20.786.486, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 242/16
21 de octubre de 2016





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 52/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 52/16

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 205º del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 48/96 Texto Ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Taxis, Remises, Transporte Escolar y Transporte de Personas con Discapacidad.

Artículo 205º.-Para las actividades de servicios de taxis, remises, transporte escolar y transporte de personas con discapacidad, la contribución será una suma fija mensual que fijará anualmente la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo los permisionarios de los Servicios de Transporte Público y Radio Semipúblico de Autos de Alquiler con chofer de la Ciudad de Río Cuarto, estarán sujetos al pago de la chapa de identificación alfanumérica conforme lo ordenado por el artículo 30º, inciso n) de la Ordenanza N° 783/01, y según los montos establecidos por el citado Régimen Tarifario Anual, en cada periodo fiscal".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 243/16
25 de octubre de 2016**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 51/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 51/16

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de "Santiago Coronel" a la calle pública establecida en el sentido Norte-Sur, ubicada y designada con el número "1" dentro del plano que constituye el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Desígnase con el nombre de "José Alberto Svagusa" a la calle pública establecida en el sentido Norte-Sur, ubicada y designada con el número "2" dentro del plano que constituye el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 244/16

25 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 53/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 53/16

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de "Florindo Di Cola" la calle que corre con orientación Norte-Sur, en el barrio Cielos del Oeste, siguiendo el perímetro Oeste del Barrio Soles del Oeste, paralela a la calle Lito Ficco y perpendicular a las calles Raúl Fiori, Ricardo Pedraza, Héctor Sosa, Víctor Barrionuevo, Tito Cabrera y Nicolás Di Santo.

ARTICULO 2°.- Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, a la colocación de los nomencladores en las intersecciones correspondientes.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 245/16
25 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal al "1er Encuentro de Actuación Profesional en Municipios y Comunas" que se llevará a cabo el día 21 de octubre del corriente en la ciudad de Córdoba, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 246/16
26 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la V Marcha de la Diversidad y el VI Festival Cultural por la igualdad y la no discriminación "Susana Dillon" que se realizará el 29 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO L. NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 43/16

ORDENANZA: 43/16

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo Compensación -Ordenanza Municipal N° 303/09-, suscrita entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- y Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; relacionada con una compensación en favor del Ente por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco (\$ 244.095.-).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de septiembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 247/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 66/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

ORDENANZA: 66/16

Del Presupuesto Participativo

ARTICULO 1º.- Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Programa de Participación Ciudadana denominado “Presupuesto Participativo”.

Definición y Alcance

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Participación Ciudadana “Presupuesto Participativo”, consiste en un proceso de definición, ejecución, evaluación y control de una política pública, que se traduce en un proceso de participación y democratización ciudadana, por la cual la ciudadanía de Río Cuarto, en conjunto con el Municipio, desarrollan actividades públicas y abiertas, deliberan y deciden respecto a programas, obras y servicios, y cuáles son los recursos económicos necesarios para afrontarlos conforme el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto.





Del Desarrollo Armónico y la Participación

ARTÍCULO 3°.- Conforme el artículo 7 de la Carta Orgánica Municipal, el Estado Municipal propende a una sociedad libre, justa, solidaria y pluralista, siendo su deber el de proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario dentro del marco de la justicia social, haciendo real y efectiva la participación política, económica, educativa y cultural.

Objetivos


ARTÍCULO 4°.- Son objetivos del “Presupuesto Participativo”, los siguientes:

- a) Poner en funcionamiento e implementar los mecanismos democráticos de participación ciudadana de Río Cuarto.
- b) Promover espacios participativos y de articulación que posibiliten a diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales fortalecer sus vínculos y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.
- c) Impulsar la construcción de una cultura ciudadana que valore la participación y la pertenencia al Estado Municipal.
- d) Alcanzar el compromiso de los ciudadanos respecto del destino y mejoramiento de su barrio y de la ciudad, proponiendo acciones que permitan la inversión del Estado en su vecindario.
- e) Consolidar un espacio institucional de participación.
- f) Procurar una mayor integración, capacidad de diálogo y consenso, aplicados a la relación vecino-vecino y vecino-Estado.
- g) Garantizar la efectiva participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión referidos a los fondos públicos afectados, los diversos objetivos, y la ejecución de programas propuestos y seleccionados con la intervención efectiva y real del vecino.
- h) Generar mecanismos de equilibrio territorial y justicia distributiva.

De las Etapas del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Gobierno Abierto y Modernización, establecerá las etapas y actividades operativas de desarrollo del Presupuesto Participativo, las que deberán contener -al menos- las siguientes instancias obligatorias:

- 1) Definir los sectores territoriales en que se dividirá la ciudad para el desarrollo de cada una de las diferentes etapas del Presupuesto Participativo.
- 2) Desarrollar encuentros con instituciones y organizaciones de cada sector a los fines de la elaboración de diagnósticos, y de tal manera, comprometer la intervención y participación en el proceso de Presupuesto Participativo.
- 3) Generar instancias de formación ciudadana a través de asistencias brindadas por la Secretaría para la elaboración de proyectos a ser presentados en el Presupuesto Participativo.

- 
- 4) Llevar adelante asambleas barriales públicas y abiertas con vecinos e instituciones en los diferentes sectores del territorio de la ciudad, con presencia de equipos técnicos interdisciplinarios de la Municipalidad para la recepción de propuestas, facilitando la participación para el análisis e intercambio de opinión y fundamentación de las mismas entre los asistentes.
 - 5) Efectuar el análisis de viabilidad técnica de las propuestas, siguiendo criterios de factibilidad y de equidad distributiva por sector, para la confección del listado final de propuestas que serán puesta a consideración de la ciudadanía.
 - 6) Asegurar procesos de participación directa de los vecinos para la selección y definición de los proyectos que se ejecutaran por cada sector, estableciéndose métodos que garanticen la inclusión de proyectos de distinta escala de inversión, distribución territorial y de diversas áreas temáticas en cada sector, sin perjuicio de la ejecución de otras obras que resulten propuestas por los vecinos y que cuenten con factibilidad técnica.
 - 7) Coordinar la ejecución de las mismas.
 - 8) Generar mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los proyectos que permita la participación de vecinos e instituciones.

De la Ejecución

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar, publicar y mantener debidamente actualizada en la página Web del municipio y otros portales, la siguiente información:

- a) El cronograma de instancias, etapas y monto del presupuesto asignado al Presupuesto Participativo de cada año.
- b) Acciones llevadas a cabo durante el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo.
- c) Nómina de las asociaciones, instituciones y ciudadanos que participan, y los proyectos presentados por cada uno de ellos.
- d) Los proyectos seleccionados por los vecinos para su ejecución.
- e) Estado de avance de cada proyecto, y eventualmente, los motivos que no permitieran la ejecución del mismo.

Del Presupuesto General de Gastos y Recursos

ARTÍCULO 7°.- Los proyectos y propuestas que surjan como consecuencia del programa Presupuesto Participativo, deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá para el período fiscal que corresponda, dentro de las partidas que disponga la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización con afectación específica para el financiamiento de tales proyectos y propuestas.



De la Afectación Presupuestaria

ARTÍCULO 8°.- El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía presentará proyectos y propuestas enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido anualmente al momento de la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio, no pudiendo ser inferior al 1% del mismo, en el cual se debe garantizar –además– una asignación distributiva de recursos que asegure la ejecución de proyectos para cada sector territorial.

En caso que un proyecto se prolongue por más de un ejercicio, se priorizará la finalización del programa, obra o servicio en ejecución respecto de nuevos proyectos.

Del Acceso a la Información Pública

ARTÍCULO 9°.- Se garantizará a la ciudadanía el acceso a información completa del Presupuesto Participativo, la que deberá ser actualizada y de fácil comprensión para todo aquel que lo requiera.

La Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización deberá elaborar y publicar antes del 31 de diciembre de cada año, al menos, los siguientes informes:

- I) Obras seleccionadas y criterios de selección;
- II) Ejecución de obras: objeto, plazo, monto, resultados alcanzados, y las obras inconclusas o previstas para un período mayor a un año que deban continuarse en el período siguiente;
- III) Organismos, instituciones y ciudadanos participantes en cada proceso anual;
- VI) Reseña de las jornadas, talleres y demás mecanismos de formación, capacitación y apoyo a la ciudadanía para la efectiva participación y elaboración de los proyectos.

De la Reglamentación

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, garantizando las instancias obligatorias previstas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 248/16
27 de octubre de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 56/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 56/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio marco de cooperación institucional suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba destinado a establecer lazos de cooperación recíproca que como Anexo Único forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 249/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 57/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 57/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio específico firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba relacionado con el Programa Habitat Inclusivo y la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Obrero de la ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 250/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 58/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 58/16

ARTICULO 1°.- Contrátase a la Dra. Susana Noemí Titón, D.N.I. N° 10.252.110, MP 022, bajo el régimen de locación de servicios - Ordenanzas N° 835/94 y N° 544/09-, a partir del 2 de agosto de 2016 y por el término de seis (6) meses para la realización de Otoemisiones Acústicas a recién nacidos con cobertura municipal y estudios fonoaudiológicos a agentes del Call Center, abonándosele la suma mensual establecida en la Cláusula Sexta del contrato de prestación médico asistencial obrante a fs. 9 y 10 del Expediente Administrativo N° 37091-S-2016.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 3303.02 del Presupuesto de Gastos vigente.-FUAP N° 4535.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 251/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 59/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 59/16

ARTICULO 1°.- Prorrógase la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Virginia Funes - Decreto N° 2881/15 - por el término de doce (12) meses para que se desempeñe como profesional con la modalidad de consulta externa en el ámbito de la Subsecretaría de Salud. La profesional recibirá una contraprestación en concepto de honorarios equivalente a la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) mensuales, exceptuándola de la Ordenanza N° 827/94 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 3303.01 del Presupuesto de Gastos vigente.-FUAP N° 4365-.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 252/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 60/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 60/16





ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio marco suscripto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y la Asociación Civil Grupo Pharos - Centro Interdisciplinario para el Desarrollo-, el que como Anexo Único forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 253/16
27 de octubre de 2016**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 61/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 61/16

ARTICULO 1º.- Adhiérese a la Ley N° 10.281 de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Córdoba en conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° de la misma, y una vez vigentes las normas y procedimientos técnicos definidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º.- Dispóngase de los medios pertinentes para la debida comunicación de los términos y condiciones de esta normativa a las instituciones que tienen la responsabilidad directa e interés en su aplicación, y a sus efectos.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de locación de servicios profesionales con el ingeniero electricista Guillermo Omar Suárez, D.N.I. N° 23.954.276 para que desarrolle tareas de asistencia y relevamiento en el área eléctrica con una retribución mensual de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 254/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 62/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 62/16

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

CESTASSI NACY EDITH	NC: 5-1-205-17-0
ESCUERO OSCAR OSVALDO	NC: 4-1-145-3-0
GONZALEZ NORMA ISABEL	NC: 6-2-40-22-0
LUCERO GRACIELA HAYDEE	NC: 1-2-241-9-0
PEREYRA HILDA ALICIA	NC: 1-2-209-20-0
PINOTTI DANIEL	NC: 2-1-140-9-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2016 a los siguientes contribuyentes:

CONCETTI HECTOR HUGO	NC: 5-2-168-16-0
LEDESMA GILDA GRACIELA	NC: 1-1-128-9-0
PANIEGO MIGUEL ARNALDO	NC: 1-1-85-16-02
QUEVEDO MARTA LUISA	NC: 5-1-161-19-0





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 255/16
27 de octubre de 2016**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el hall central del Palacio Municipal "Intendente Vicente Mójica" de nuestra ciudad un Espacio Cultural destinado a las expresiones artísticas y toda otra actividad cultural.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Río Cuarto y a la Fundación para la Cultura para la administración del mencionado espacio cultural como así también para la organización de los eventos a llevarse a cabo en él.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Fundación por la Cultura la exposición, guarda, mantenimiento y seguridad tanto de las obras como del espacio físico.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la Fundación por la Cultura la intervención para la puesta en valor y mejora del Espacio Cultural, destinado a los fines enunciados en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 256/16
27 de octubre de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 63/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



ORDENANZA: 63/16

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba relacionado con la prestación del servicio de atención de la salud en el Centro de Atención Primaria de Salud CAPS, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 257/16
27 de octubre de 2016

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 64/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 64/16

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Social Ambiental suscripto con la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de septiembre de 2016 que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de octubre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 258/16
27 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.- DISTÍNGUESE con la entrega de un recordatorio al personal municipal que cumple 25 años de servicios en esta Administración que a continuación se enumera:

Edith Nilda ALTAMIRANO	División Archivos – Subsecretaría de Salud
Daniel Ubaldo GONZALEZ	Sección Tesorería - Dir. Gral. Adm del EDECOM
Silvia Patricia PALAI	Área Adm. Presup. y Suministro - Trib. Faltas
Claudio Fabián RAYA	Dirección Gral de Catastro
María de las Mercedes LOPEZ	División Laboratorio y Vigilancia Epidem.
Mónica Graciela MIRANDA	Despacho del IMV
Carlos Roberto GONZALEZ	Subd. Gral de Recaudación – Sub. Hacienda
Eduardo Rubén AGUIRRE	Dpto. Saneamiento de Títulos - IMV
José Alberto GATICA	Sección Maestranza – Ex Correo
Gustavo Javier ROCCIA	Dpto. Centro de Salud
Mirta Gladys NICOLICHI	Sección Administración de Cementerio
Hugo Eugenio IRIARTE	Dpto. Mantenimiento Vial

ARTÍCULO 2°.- Distínguese con la entrega de un recordatorio en agradecimiento por los servicios prestados al personal que se ha acogido a los beneficios jubilatorios durante el año 2015, a saber:

Cecilia Bibiana AGUIRRE
Héctor Miguel AMAYA
Albano ARIAS
Graciela Liliana ARIAS
Clara Rosa BARRERA
Gladys BERTI
Elva Edith BRINGAS
Analía BUSO
Bernabe CARRIZO
Marta Susana CHIAPPERO
Carlos DELFINO
Hugo Guillermo FIERRO
Oscar LUCERO
José Alberto MALDONADO
Juan Carlos MARTINO
Gerardo MORA
Gladys Esther MOREYRA
José Carlos NAVARRO
Alfredo Armando NORAMBUENA
Juan Carlos OSTERA
Miriam Beatriz PELLEGRINI

María del Carmen PEREYRA
María Luisa PEREYRA
Mario Antonio REGINATTO
Héctor Ramón ROSAS
Mariana SALDUBEHERE
Luis Enrique SORIA
Juan José TONELLO
Carlos Lisandro TORRES
Juan Carlos VILLARREAL
Santiago Lucio YRUSTA

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 259/16
27 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE en 80 horas extras el cupo para los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente, establecido en el Decreto N° 46/16, para la Dirección General de Cementerio.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 260/16
27 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1º.- EXCLÚYASE como beneficiario para la adquisición de terrenos según la designación de Decreto N° 3725/16 y conforme al Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 910/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 2" - al señor Jesús Fabián ROMERO, D.N.I. N° 24.333.133.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía





DECRETO N° 261/16
28 de octubre de 2016

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE en situación de riesgo el sistema comercial de la ciudad de Río Cuarto por el término de ciento cincuenta días (150) corridos a partir de la entrada en vigencia del presente.

ARTÍCULO 2°.-Suspéndese por el término de ciento cincuenta días (150) corridos la radicación y habilitación de superficies y/o emprendimientos comerciales vinculados a formatos no tradicionales, ferias internadas permanentes o de formatos similares comerciales, cualquiera fuese su metodología o modalidad de funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.-En los plazos establecidos en el presente decreto se promoverá el tratamiento y sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto de una normativa que regule la radicación de superficies y/o emprendimientos comerciales vinculados a formatos no tradicionales, ferias internadas permanentes con el mismo objeto, ferias comerciales y similares, a fin de garantizar la igualdad ante la ley y el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y todo otro requisito de orden nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 4°.-Quedan exceptuadas del presente las ferias comerciales temporales cuya actividad se encuadre en la Ordenanza 1165/15.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 262/16
28 de octubre de 2016

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las Asociaciones Vecinales detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, conforme los montos allí precisados; para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta, por el término de seis (6) meses a partir del 01/11/16 y/o la fecha que el Tribunal de Cuentas materialice su visación, si esta fuere posterior al 01/11/2016.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de la legalidad de las ordenanzas 222/96 y 937/95, previo a la suscripción de los contratos por parte de los representantes de las Asociaciones Vecinales y del Municipio.



ARTICULO 3°.- Encomiéndose a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación y a la Secretaría de Servicios Públicos, la confección y suscripción de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que las Ordenanzas 222/96 y 937/95 y modificatorias así establezcan.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Subprogramas 3601-02- FUAP Nros. 5895, 5896, 5897, 5898, 5899, 5900, 5901, 5902, 5903, 5904, 5905, 5906, 5907, 5908, 5909, 5910, 5911, 5912, 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918, 5919, 5920, 5921, 5922, 5923, 5924, 5925, 5926, 5927, 5929, 5930, 5938, 5939, 5940, 5941 y 5942. -

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

Río Cuarto, 1 de noviembre de 2016

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)